# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.

# Año: 2024

*Fecha de Iniciación: 23/05/2024*

| Matrícula | Número | Alcance | Cuerpo | Copia Cuerpo |
|---|---|---|---|---|
| 0 | 6006 | 0 | 0 | 0 |

**INICIADOR**

*305 - SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD*

**DOMICILIO**

**MOTIVO**

**PROYECTO DE ORDENANZA**
**CREACIÓN DEL REGISTRO UNICO DE ENTIDADES CIVILES**

**UBICACION CATASTRAL**

MUNICIPALIDAD DE S.A.N ISIDRO
FOLIO
1

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

**Proyecto de Ordenanza**

**Número:** IF-2024-00022067-SI-SECGOB

Buenos Aires, Miércoles 9 de Octubre de 2024

**Referencia:** PROYECTO DE ORDENANZA CREACION R.U.E.-

## INFORME DE ELEVACIÓN

Se eleva a consideración de ese alto Cuerpo, un proyecto de Ordenanza que tiene por finalidad actualizar la legislación local vigente en lo relativo al tratamiento y registración de las entidades civiles sin fines de lucro a fin de implementar los cambios operados en la esfera nacional a raíz de la sanción y promulgación de la Ley N° 26.994 de Unificación del Código Civil y Comercial de la Nación.-

El mencionado código introduce un marco integral para la constitución, funcionamiento y disolución de personas jurídicas, define las competencias y responsabilidades de sus órganos de dirección, introduce requisitos formales para su constitución y refuerza los mecanismos de fiscalización estatal además, de reconocer nuevos sujetos de derecho privado.-

Por otro lado, el nuevo sistema también ha incorporado modificaciones en cuanto a la instrumentación del acta constitutiva de las Personas Jurídicas, exigiendo el instrumento público como forma ad solemnitatem conforme el artículo 169° del C.C.C.N. Finalmente, reconoce expresamente la posibilidad de que el resto de los cultos, confesiones, entidades religiosas puedan ser reconocidas como sujetos de derecho privado (artículo 148° inciso e) del C.C.C.N.).-

Así las cosas, en el ámbito local -Partido de San Isidro- la regulación sobre la registración de dichas entidades, sus requisitos, efectos como así también facultades y disposiciones de la autoridad de aplicación, son regidas por la Ordenanza N° 6.047/1984 sancionada en la Vigésima Octava Reunión –Décima Primera Sesión Extraordinaria- de fecha 28 de diciembre de 1984. Es decir, el estado municipal cuenta con una legislación que data de cuarenta años atrás con el agravante de la vigencia de la Ley N° 26.994 desde el 01 de agosto del año 2015.-

A su vez su Decreto Reglamentario N° 543 y el Decreto N° 1.578,, datan de los años 1985 y 1986 respectivamente.-

Que constituye una decisión de política pública del Departamento Ejecutivo la implementación del Plan de Modernización de la Administración Municipal de San Isidro aprobado por la Ordenanza N° 8.897 y su modificatoria la Ordenanza N° 9.321, cuyo principal objetivo es mejorar la eficiencia, transparencia y accesibilidad de los servicios administrativos municipales, promoviendo la adopción de tecnologías digitales y cuyo ámbito de aplicación abarca a todos los organismos comprendidos dentro de la Función Ejecutiva Municipal, promoviendo canales idóneos para el acceso de los vecinos a la información pública.-

Dentro del contexto mencionado, las entidades sin fines de lucro radicadas en nuestro partido, no son ajenas a dichos desafíos, con lo cual somos conscientes del considerable esfuerzo, tanto en tiempo como en dinero, que implica el trámite administrativo de inscripción que hoy se encuentra vigente.-

Esta iniciativa propone eliminar la doble registrabilidad exigida por la Ordenanza N° 6.047/1984 en sus artículos 5° y 6° respecto de las inscripciones con carácter provisorio y definitivo para acceder a los beneficios prevista por la misma. A su vez, pretende unificar los registros que se encuentran hoy vigentes, creado por la Ordenanza N° 6.047/1984 denominado "Registro Municipal de Entidades de Bien Público" y el que surge del artículo 1° del Decreto N° 1.578/1986 denominado "Registro Municipal de Entidades Sin Fines de Lucro".-

A su vez, se incorpora el trámite de preinscripción de todas aquellas entidades sin personería jurídica u organizaciones de hecho que operen dentro de la jurisdicción del partido de San Isidro, como mecanismo esclarecedor de la situación fáctica existente, en aras de acompañar a las mismas en su procesos de regularización.-

Asimismo, este proyecto pretende desarrollar una herramienta que permita digitalizar mediante la implementación de una plataforma web tanto el proceso de inscripción como la presentación de toda documentación a fin de mantener actualizado el Registro Único de Entidades sin Fines de Lucro (en adelante R.U.E.).-

Por lo expuesto, con el objetivo de unificar los registros que se encuentran hoy vigentes y actualizar la legislación según los lineamientos del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en el marco del Plan de Modernización de la Administración Municipal de San Isidro aprobado por la Ordenanza N° 8.897 y su modificatoria la Ordenanza N° 9.321, se proponen las siguientes modificaciones, a saber:

1. Unificar en un único registro municipal las entidades de bien público y las entidades sin fines de lucro, previstas en el tratamiento de la legislación actual de manera diferenciada;

2. Establecer nuevos requisitos y formas de inscripción en un portal de acceso web a los fines de optimizar tiempos y reducir costos;

3. Enumerar las competencias del registro y las obligaciones de las entidades, circunscribiendo el ámbito de actuación de cada parte;

4. Promover políticas de transparencia, fomentando la apertura de datos y de la información pública, mediante la publicación de la información contenida en el registro respecto de qué entidades se encuentran inscriptas, como así también los subsidios otorgados a cada una de ellas y el destino que se dará a dichas sumas, garantizando así un acceso efectivo y equitativo de la información pública;

5. En sintonía con el punto anterior, promover la publicación de los beneficios otorgados por el Municipio a las entidades en la web institucional creada a tal efecto.

En virtud de lo expuesto precedentemente y por ser el tema en tratamiento, exclusiva competencia del Honorable Consejo Deliberante, es que se eleva a consideración del presente el Proyecto de Ordenanza.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
2

# PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Registro Único de Entidades sin Fines de Lucro (en adelante R.U.E.). La Dirección General de Entidades Civiles y Culto, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad de la Secretaría de Gobierno, o el organismo que en el futuro la reemplace, será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y tendrá a su cargo el mencionado Registro.-

Artículo 2°.- A los efectos de la presente Ordenanza, se consideran entidades sin fines de lucro a las asociaciones civiles, fundaciones y demás personas jurídicas que se encuentren regularmente constituidas conforme a la legislación nacional y provincial, que tengan sede social, sucursal, filial o actividad dentro del Partido de San Isidro y desarrollen, en su zona de influencia, una efectiva acción de bien social, que se traduzca en asistencia, ayuda o cooperación concretas para el logro del bienestar de la comunidad.-

Artículo 3°. Toda petición realizada por una entidad sin fines de lucro será remitida a la autoridad de aplicación a efectos de acreditar la personería invocada y verificar, previo a todo trámite, que se encuentra vigente la preinscripción o inscripción de la misma en el R.U.E.-

Artículo 4°.- Se establecen como requisitos mínimos para obtener la inscripción en el R.U.E. los siguientes:

a) Nota formal de petición suscripta por el representante con facultades suficientes en los términos del artículo 358° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

b) Acta constitutiva de la entidad;

c) Estatuto social y modificatorias, debidamente inscriptas ante la autoridad competente, como así también reglamentos si los hubiere;

d) Constancia de otorgamiento de la personería jurídica, extendida por la autoridad competente;

e) Última acta de designación de autoridades inscripta ante la autoridad competente;

f) Acreditación de la efectiva actividad de bien común en el partido, mediante la presentación de instrumentos que prueben la labor cumplida por la entidad.

El Departamento Ejecutivo podrá establecer requisitos adicionales para su inscripción.

El trámite de inscripción, como la presentación de toda documentación que la autoridad de aplicación solicite a fin de mantener actualizado el R.U.E., podrá ser presentado en la Plataforma Digital que a tal efecto el Departamento Ejecutivo implemente de acuerdo a lo establecido en la reglamentación que al efecto se dicte.-

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación podrá otorgar una preinscripción a las entidades sin fines de lucro que no puedan acreditar los requisitos exigidos por el artículo 4°. Estas entidades no podrán acceder a los beneficios establecidos en el artículo 11°.-

Artículo 6°.- Corresponde a la autoridad de aplicación:

a) Proponer al Departamento Ejecutivo la inscripción o reinscripción de las entidades sin fines de lucro al R.U.E. conforme lo establecido en la presente ordenanza;

b) Organizar las preinscripciones e inscripciones al R.U.E. recopilando la información de las entidades sin fines de lucro, creando a tales efectos el correspondiente legajo de la entidad, el cual será actualizado

conforme la legislación vigente;

c) Fiscalizar periódicamente a las entidades sin fines de lucro desde su inscripción, en cumplimiento de las normas municipales;

d) Proponer al Departamento Ejecutivo la suspensión y revocación de la inscripción en el registro a las entidades sin fines de lucro que no tengan actividades en el plazo de dos (2) años continuos, previa constatación. La entidad podrá volver a inscribirse acreditando el reinicio de las actividades correspondientes;

e) Actuar como mediador frente a conflictos suscitados entre entidades sin fines de lucro;

f) Publicar en la página web institucional, o en el medio que considere idóneo, un detalle de las entidades inscriptas en el R.U.E., los subsidios otorgados a cada una de ellas y el destino que se dará a dichas sumas, a fin de hacer pública la información contenida en el registro;

g) Ante una situación de irregularidad detectada en una entidad sin fines de lucro, solicitar medidas conservatorias y urgentes ante la autoridad administrativa y judicial competente.-

Artículo 7°.- Las entidades sin fines de lucro inscriptas en el R.U.E. serán fiscalizadas por la autoridad de aplicación, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos que hacen viable la registración, así como el mantenimiento ulterior de los mismos.-

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación podrá requerir al Departamento Ejecutivo una sanción a las entidades inscriptas por sus faltas o contravenciones a lo dispuesto en la presente ordenanza o sus normas reglamentarias y complementarias, con:

1.- Apercibimiento;

2.- Suspensión del R.U.E. a todos los efectos o parte de ellos;

3.- Exclusión del R.U.E. por tiempo determinado;

4.- Exclusión definitiva o baja del R.U.E.

La entidad que fuera sancionada con exclusión definitiva no podrá solicitar su reinscripción hasta transcurridos tres (3) años a contar desde la fecha de la medida, ni cuando subsistieren, total o parcialmente, las causales de aquella.-

Artículo 9°.- La inscripción en el Registro y sus efectos consecuentes cesarán por:

1.- Renuncia formulada por el representante con facultades suficientes en los términos del artículo 358° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

2.- Extinción de la entidad o cambio del objeto de ésta que suponga apartarse de los requisitos establecidos en el artículo 2° y concordantes de la presente ordenanza;

3.- Exclusión en los términos del artículo 8° inciso 4).-

Artículo 10°.- Constituye una carga obligatoria de las entidades inscriptas la de comunicar todo cambio de autoridades, sede social y modificación del estatuto o reglamentos sociales dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos de haberse realizado dichas inscripciones ante la autoridad competente.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
3

La autoridad de aplicación podrá requerir aquella documentación que estime necesaria para mantener actualizado el R.U.E.-

Artículo 11°.- La autoridad de aplicación podrá proponer al Departamento Ejecutivo el otorgamiento de los siguientes beneficios:

a) Exenciones tributarias totales o parciales, conforme lo disponga la Ordenanza Fiscal vigente;

b) Subsidios municipales destinados a cubrir gastos ordinarios y extraordinarios de todo tipo;

c) Permisos de uso de inmuebles municipales y espacios públicos y comodatos de bienes muebles, debiendo tomar el Honorable Concejo Deliberante su debida intervención de corresponder.

A tales efectos se publicará en la página web institucional, o en el medio que la autoridad de aplicación considere idóneo, los beneficios a los que pueden acceder las entidades sin fines de lucro.-

Artículo 12°.- La autoridad de aplicación promoverá el fortalecimiento institucional mediante la vinculación de las entidades sin fines de lucro con los distintos sectores, la capacitación de sus autoridades y la asistencia legal y contable.

Asimismo dicha autoridad deberá realizar anualmente un relevamiento de todas aquellas entidades sin personería jurídica u organizaciones de hecho que operen dentro de la jurisdicción del partido de San Isidro a los fines de coadyuvar en su regularización.-

Artículo 13°.- Se podrán inscribir ante el R.U.E. federaciones y confederaciones debidamente autorizadas por la autoridad competente. A tales fines, la autoridad de aplicación propiciará dichas conformaciones a los fines de garantizar el espíritu asociativista.-

Artículo 14°.- Aquellas entidades que hayan obtenido la inscripción definitiva conforme el régimen de la Ordenanza N° 6.047 deberán realizar el reempadronamiento en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles administrativos a contar desde la publicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 15°- Autorizar al Departamento Ejecutivo a implementar, en coordinación con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, la constitución por instrumentos públicos conforme lo prevén los artículos 169° y 289° inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial N° 15.192 (y sus modificatorias).-

Artículo 16°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios que estime necesario a los fines de cumplir con la presente Ordenanza.-

Artículo 17°.- Deróguese la Ordenanza N° 6.047 del año 1.984 y los Decretos Nros. 543 del año 1985 y 1578 del año 1986, como así también toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 18°.- Publíquese y comuníquese al Departamento ejecutivo.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.09 14:18:07 -03:00

Lucas Prieto Schorr
Subsecretario
Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.09 14:20:58 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.09 14:20:59 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
4

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

**Providencia**

**Número:** PV-2024-00022087-SI-SSLT

Buenos Aires, Miércoles 9 de Octubre de 2024

**Referencia:** Ex. 6006/2024

---

**A: JEFATURA DE GABINETE**

Se remiten las presentes actuaciones a efectos de prestar conformidad a lo solicitado por la Secretaría de Gobierno.
Cumplido, remítase a la Dirección de Despacho y Legislación a efectos de proyectar el pertinente proyecto de Ordenanza.
Sirva la presente de atenta nota de envío.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.09 14:53:10 -03:00

Matías Perez Alati Brea
Subsecretario
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.09 14:53:11 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 5

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

**Providencia**

**Número:** PV-2024-00022112-SI-JGAB

Buenos Aires, Miércoles 9 de Octubre de 2024

**Referencia:** Exp 6006/2024

---

A: DIRECCIÓN DE DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Visto lo solicitado por la Secretaría de Gobierno, se presta conformidad para la prosecución del trámite respectivo y se remiten las presentes actuaciones a la Dirección de Despacho y Legislación conforme fuera requerido por la Subsecretaría Legal y Técnica.

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

Digitally signed by LOPEZ MENENDEZ Maria Manuela
Date: 2024.10.09 15:03:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Manuela López Menendez
Jefe de gabinete
Jefatura de Gabinete

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.09 15:03:02 -03:00

DESPACHO Y LEGISLACION
ENTRADA:
SALIDA:
10/10/24
EXPTE:
2178293
H.C.D

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO N° 6

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

**Proyecto de Ordenanza**

**Número:** IF-2024-00022300-SI-INTEN

27

Buenos Aires, Jueves 10 de Octubre de 2024

**Referencia:** Expediente N° 6006-2024 - Proyecto de Ordenanza: Créase el Registro Único de Entidades sin Fines de Lucro (en adelante R.U.E.).

---

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Se eleva a consideración de ese Alto Cuerpo el presente Proyecto de Ordenanza, cuyo propósito es actualizar la legislación local vigente en materia de tratamiento y registro de las entidades civiles sin fines de lucro, con el fin de adecuarla a los cambios introducidos a nivel nacional a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 26.994, por medio de la cual se aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación.

El mencionado Código introduce un marco integral para la constitución, funcionamiento y disolución de personas jurídicas, define las competencias y responsabilidades de sus órganos de dirección, introduce requisitos formales para su constitución y refuerza los mecanismos de fiscalización estatal, además de reconocer nuevos sujetos de derecho privado.

Asimismo, el nuevo sistema ha incorporado modificaciones respecto a la instrumentación del acta constitutiva de las personas jurídicas, exigiendo el instrumento público, conforme establece el artículo 169 del C.C.C.N.

Finalmente, el Código reconoce expresamente la posibilidad de que las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas puedan ser reconocidas como sujetos de derecho privado, conforme dispone el artículo 148, inciso e) del mencionado cuerpo legal.

Así las cosas, en el ámbito local, la regulación sobre la registración de dichas entidades, sus requisitos, efectos, así como las facultades y disposiciones de la autoridad de aplicación, se encuentran regidas por la Ordenanza N° 6.047, sancionada en la Vigésima Octava Reunión –Décima Primera Sesión Extraordinaria- de fecha 28 de diciembre de 1984. Es decir, la normativa vigente en el ámbito municipal tiene una antigüedad de cuarenta años, situación que se agrava con la entrada en vigencia de la Ley N° 26.994 desde el 1° de agosto del año 2015. A su vez el Decreto Reglamentario N° 543 data del año 1985, y su modificatorio, Decreto N° 1.578, se dictó en 1986.

A su vez, constituye una decisión de política pública del Departamento Ejecutivo la implementación del Plan de Modernización de la Administración, aprobado por la Ordenanza N° 8.897, y su modificatoria, la Ordenanza N° 9.321. El mencionado plan tiene como principal objetivo mejorar la eficiencia, transparencia y accesibilidad de los servicios municipales, promoviendo la adopción de tecnologías digitales. Su ámbito de aplicación abarca a todos los organismos de la función ejecutiva municipal fomentando la creación de canales idóneos para que los vecinos accedan a la información pública. Es en cumplimiento del mencionado plan que proponemos el presente proyecto, toda vez que el trámite de inscripción que hoy se encuentra vigente implica un considerable esfuerzo, tanto en tiempo

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 7

27

como en dinero.

La presente iniciativa propone eliminar la doble registrabilidad exigida por la Ordenanza N° 6.047 en sus artículos 5° y 6°, respecto de las inscripciones con carácter provisorio y definitivo para acceder a los beneficios previstos por la misma. A su vez, pretende unificar los registros que se encuentran hoy vigentes: el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público" creado por la mentada Ordenanza y el "Registro Municipal de Entidades Sin Fines de Lucro" que surge del artículo 1° del Decreto N° 1.578/1986.

Asimismo, se incorpora el trámite de preinscripción para todas aquellas entidades sin personería jurídica u organizaciones de hecho que operen dentro de la jurisdicción del Partido, como mecanismo esclarecedor de la situación fáctica existente, en aras de acompañar a las mismas en su proceso de regularización.

Finalmente, este proyecto pretende desarrollar una herramienta que permita digitalizar, mediante la implementación de una plataforma web, tanto el proceso de inscripción como la presentación de toda documentación, a fin de mantener actualizado el Registro Único de Entidades sin Fines de Lucro (en adelante R.U.E.).

Por lo expuesto, con el objetivo de unificar los registros que se encuentran hoy vigentes y actualizar la legislación según los lineamientos del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en el marco del Plan de Modernización de la Administración se proponen las siguientes modificaciones, a saber:

1. Unificar los registros municipales.
2. Establecer nuevos requisitos y procedimientos de inscripción a través de un portal web, a los fines de optimizar tiempos y reducir costos.
3. Enumerar las competencias de la autoridad de aplicación y las obligaciones de las entidades, circunscribiendo el ámbito de actuación de cada parte.
4. Promover políticas de transparencia, fomentando la apertura de datos y de la información pública, mediante la publicación de la información contenida en el registro respecto de qué entidades se encuentran inscriptas, como así también los beneficios otorgados a cada una de ellas.

En virtud de lo expuesto precedentemente, es que se eleva a consideración del presente el Proyecto de Ordenanza.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 3

27

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el Registro Único de Entidades sin Fines de Lucro (en adelante R.U.E.).-

**ARTÍCULO 2°.-** Será autoridad de aplicación y tendrá a su cargo el mencionado Registro la Dirección General de Entidades Civiles y Culto, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad de la Secretaría de Gobierno, o el organismo que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 3°.-** A los efectos de la presente, se consideran entidades sin fines de lucro a las asociaciones civiles, fundaciones y demás personas jurídicas que se encuentren regularmente constituidas conforme a la legislación nacional y provincial, que tengan sede social, sucursal, filial o actividad dentro del Partido de San Isidro y desarrollen, en su zona de influencia, una efectiva acción de bien social, que se traduzca en asistencia, ayuda o cooperación concretas para el logro del bienestar de la comunidad.-

**ARTÍCULO 4°.-** Toda petición realizada por una entidad sin fines de lucro será remitida a la autoridad de aplicación a efectos de acreditar la personería invocada y verificar, previo a todo trámite, que se encuentra vigente la preinscripción o inscripción de la misma en el R.U.E.-

**ARTÍCULO 5°.-** Se establecen como requisitos mínimos para obtener la inscripción en el R.U.E. los siguientes:

a) Nota formal de petición suscripta por el representante con facultades suficientes en los términos del artículo 358 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acta constitutiva de la entidad.

c) Estatuto social y modificatorias, debidamente inscriptas ante la autoridad competente, como así también reglamentos si los hubiere.

d) Constancia de otorgamiento de la personería jurídica, extendida por la autoridad competente.

e) Última acta de designación de autoridades inscripta ante la autoridad competente.

f) Acreditación de la efectiva actividad de bien común en el Partido, mediante la presentación de instrumentos que prueben la labor cumplida por la entidad.

El Departamento Ejecutivo podrá establecer requisitos adicionales para su inscripción.

El trámite de inscripción, como la presentación de toda documentación que la autoridad de aplicación solicite a fin de mantener actualizado el R.U.E, podrá ser presentado en la Plataforma Digital que a tal efecto el Departamento Ejecutivo implemente de acuerdo a lo establecido en la reglamentación que al efecto se dicte.-

**ARTÍCULO 6°.-** La autoridad de aplicación podrá otorgar una preinscripción a las entidades sin fines de lucro que no puedan acreditar los requisitos exigidos por el artículo 5°. Estas entidades no podrán acceder a los beneficios establecidos en el artículo 12.-

**ARTÍCULO 7°.-** Corresponde a la autoridad de aplicación:

a) Proponer al Departamento Ejecutivo la inscripción o reinscripción de las entidades sin fines de lucro al R.U.E. conforme lo establecido en la presente ordenanza .

b) Organizar las preinscripciones e inscripciones al R.U.E. recopilando la información de las entidades sin fines de lucro, creando a tales efectos el correspondiente legajo de la entidad, el cual será actualizado

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 9



conforme la legislación vigente.

c) Fiscalizar periódicamente a las entidades sin fines de lucro desde su inscripción, en cumplimiento de las normas vigentes.

d) Proponer al Departamento Ejecutivo la suspensión y revocación de la inscripción en el registro a las entidades sin fines de lucro que no tengan actividades en el plazo de dos (2) años continuos, previa constatación. La entidad podrá volver a inscribirse acreditando el reinicio de las actividades correspondientes.

e) Actuar como mediador frente a conflictos suscitados entre entidades sin fines de lucro.

f) Publicar en la página web institucional, o en el medio que considere idóneo, un detalle de las entidades inscriptas en el R.U.E., los subsidios otorgados a cada una de ellas y el destino que se dará a dichas sumas, a fin de hacer pública la información contenida en el registro.

g) Ante una situación de irregularidad detectada en una entidad sin fines de lucro, solicitar medidas conservatorias y urgentes ante la autoridad administrativa y judicial competente.-

**ARTÍCULO 8°.-** Las entidades sin fines de lucro inscriptas en el R.U.E. serán fiscalizadas por la autoridad de aplicación, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos que hacen viable la registración, así como el mantenimiento ulterior de los mismos.-

**ARTÍCULO 9°.-** La autoridad de aplicación podrá requerir al Departamento Ejecutivo una sanción a las entidades inscriptas por sus faltas o contravenciones a lo dispuesto en la presente ordenanza o sus normas reglamentarias y complementarias, con:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión del R.U.E. a todos los efectos o parte de ellos.
3. Exclusión del R.U.E. por tiempo determinado.
4. Exclusión definitiva o baja del R.U.E.

La entidad que fuera sancionada con exclusión definitiva no podrá solicitar su reinscripción hasta transcurridos tres (3) años a contar desde la fecha de la medida, ni cuando subsistieren, total o parcialmente, las causales de aquella.-

**ARTÍCULO 10.-** La inscripción en el Registro y sus efectos consecuentes cesarán por:

1. Renuncia formulada por el representante con facultades suficientes en los términos del artículo 358 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
2. Extinción de la entidad o cambio del objeto de ésta que suponga apartarse de los requisitos establecidos en el artículo 2° y concordantes de la presente ordenanza.
3. Exclusión en los términos del artículo 9°, inciso 4).-

**ARTÍCULO 11.-** Constituye una carga obligatoria de las entidades inscriptas la de comunicar todo cambio de autoridades, sede social y modificación del estatuto o reglamentos sociales dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos de haberse realizado dichas inscripciones ante la autoridad competente.-

La autoridad de aplicación podrá requerir aquella documentación que estime necesaria para mantener actualizado el R.U.E.-

**ARTÍCULO 12.-** La autoridad de aplicación podrá proponer al Departamento Ejecutivo el otorgamiento de los siguientes beneficios:

a) Exenciones tributarias totales o parciales, conforme lo disponga la Ordenanza Fiscal vigente.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 10

b) Subsidios municipales destinados a cubrir gastos ordinarios y extraordinarios de todo tipo.

c) Permisos de uso de inmuebles municipales y espacios públicos y comodatos de bienes muebles, debiendo tomar el Honorable Concejo Deliberante su debida intervención de corresponder.

A tales efectos se publicará en la página web institucional, o en el medio que la autoridad de aplicación considere idóneo, los beneficios a los que pueden acceder las entidades sin fines de lucro.-

**ARTÍCULO 13.-** La autoridad de aplicación promoverá el fortalecimiento institucional mediante la vinculación de las entidades sin fines de lucro con los distintos sectores, la capacitación de sus autoridades y la asistencia legal y contable.

Asimismo, dicha autoridad deberá realizar anualmente un relevamiento de todas aquellas entidades sin personería jurídica u organizaciones de hecho que operen dentro de la jurisdicción del Partido de San Isidro a los fines de coadyuvar en su regularización.-

**ARTÍCULO 14.-** Se podrán inscribir ante el R.U.E. federaciones y confederaciones debidamente autorizadas por la autoridad competente. A tales fines, la autoridad de aplicación propiciará dichas conformaciones a los fines de garantizar el espíritu asociativista.-

**ARTÍCULO 15.-** Aquellas entidades que hayan obtenido la inscripción definitiva conforme el régimen de la Ordenanza Nº 6.047 deberán realizar el reempadronamiento en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles administrativos a contar desde la publicación de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 16.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo a implementar, en coordinación con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, la constitución por instrumentos públicos conforme lo prevén los artículos 169 y 289 inc b) del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial Nº 15.192 (y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO 17.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios que estime necesario a los fines de cumplir con la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 18.-** Derógase la Ordenanza Nº 6.047 y los Decretos Nros. 543 del año 1985 y 1578 del año 1986, como así también toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 19.-** Publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.10 08:53:44 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2024.10.10 10:20:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.10 10:20:19 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 11

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

**Mensaje**

**Número:** NO-2024-00022301-SI-INTEN

Buenos Aires, Jueves 10 de Octubre de 2024

**Referencia:** Expediente N° 6006-2024 - Mensaje - Proyecto de Ordenanza: Créase el Registro Único de Entidades sin Fines de Lucro (en adelante R.U.E.).

---

Señor

Presidente del

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Martín Vázquez Pol

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.10 08:54:18 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2024.10.10 10:20:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.10 10:20:24 -03:00

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/10/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 17 de octubre de 2024

GABRIEL P. ESTORCH
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELICERANTE SAN ISIDRO,